INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 19/2016
FECHA	18/02/2016					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Central					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Blas Lanzoni Achinelli, Gobernador					
Expediente Nº	782/16					
CONTRATO Nº	54/2015					
FECHA CONTRATO	18/12/2015					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Oferta N° 17/15					
OBJETO	*"Consultoría para el Diagnóstico, Mapeo y Recomendaciones referente a la situación de Genero en el Cuadro de empleados y empleadas de GDC"*					
PROVEEDOR	HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.					
R.U.C.	80040805-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 200.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	298727/15					
C.C. N°	CO-22011-15-118225					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gadoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...". La verificación del contrato suscrito entre la Gobernación de Central y la consultora HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta para *"Consultoría para el Diagnóstico, Mapeo y Recomendaciones referente a la situación de GENERO en el cuadro de empleados y empleadas de la Gobernación del Departamento Central"* (ID N° 298727), es iniciada en base a la comunicación de la **Dirección de Normas y Control de la DNCP**, realizada a través del Memorándum DNC N° 04/2016 de fecha 05/01/16.

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 196/2016 de fecha 07/01/16, recibida por la contratante el 18/01/16, es solicitada a la UOC de la contratante, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato, suscrito entre la GOBERNACION CENTRAL con la firma HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A., solicitando:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor (si la hubiera).
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Garantía de responsabilidad profesional.
- Oferta presentada por consultor.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los informes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Informes emitidos por el consultor.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EDU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

contencioso administrativo u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. Por nota GDC/UOC N° 02/2016 de fecha 26/01/16, ingresada bajo el expediente DNCP N° 782 de fecha 27/01/16 la contratante remite los siguientes documentos:

- Adenda – NO APLICA
- Garantía de Responsabilidad Profesional.
- Oferta presentada por el Consultor.
- Solicitudes de pago, emitido por la Empresa.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de retenciones según contrato.
- Informes remitidos por el consultor.
- Reporte final entregado por el consultor.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N° 782/16, puesto a disposición por la contratante.

3. COMENTARIOS

Por nota GDC/UOC N° 239/2015, de fecha 10/12/2015, recibida vía Web como Exp. DNCP N° 428288 de fecha 21/12/2015, la UOC de la Gobernación Departamental Central solicita a la Dirección de Normas y Control de la DNCP la difusión de la segunda etapa de la adjudicación y la emisión del código de contratación de la Licitación por Concurso de Oferta para *"Consultoría para el Diagnóstico, Mapeo y Recomendaciones referente a la situación de GENERO en el cuadro de empleados y empleadas de la Gobernación del Departamento Central"* (ID N° 298727).

La Dirección de Normas y Control de la DNCP, informó por Nota DNCP/DNC/N° 34.220/2015 de fecha 29/12/2015, a la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación Departamental Central lo siguiente:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy R.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando lo establecido en la **Circular DNCP 42/2015**, y teniendo en cuenta que con el plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la ejecución del proceso de referencia podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal, se procede a la publicación de la adjudicación bajo responsabilidad de la Convocante, solicitándose la remisión de los antecedentes de la efectiva recepción de los bienes hasta la fecha 30/12/2015; caso contrario, los antecedentes del proceso serían remitidos a la Dirección Jurídica de la DNCP para una Investigación de Oficio.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

La Gobernación Departamental Central, por nota GDC/UOC N° 250/2015, ingresada por mesa de entrada como expediente N°14806 en fecha 30/12/2015, señala que se presenta a la DNCP el reporte final de los trabajos referentes al contrato N° 54/2015 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/15 "Consultoría para el Diagnóstico, Mapeo y Recomendaciones referentes a las situación de Genero en el cuadro de empleados y empleadas de la GDC" ID N° 298.727, adjuntado únicamente el siguiente documento:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.

Asunción, 30 de Diciembre de 2015

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

Nosotros, Human Resources Management S.A. por la presente le hacemos entrega del reporte final referente al CONTRATO Nro. 54/2015, LCO Nro. 17/2015 "CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, MAPEO Y RECOMENDACIONES REFERENTE A LA SITUACION DE GENERO EN EL CUADRO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LA GDC".

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

JUAN ESTEBAN CABRON
Presidente
Servicios de Consultoría
Alaraviná casi Prócer Agustín Yegros Nº 2181

Por consiguiente, la Dirección de Normas y Control de la DNCP, a través del Memorándum DNC N° 04/2016, de fecha 05/01/2016, expresa a esta Dirección: "*Me dirijo a usted a fin de remitir el antecedente correspondiente al ID 298727 de la Gobernación Central, expediente manual N° 14806/15, donde comunican que el proveedor Human Resources Management S.A. ha entregado el reporte final del trabajo de consultoría realizado; sin embargo, al ser una consultoría no se formalizan notas de remisión o finalización de servicios. Remitimos a vuestra Dirección para lo que hubiere lugar*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.1 Del Contrato

El contrato, objeto de verificación, fue suscrito en fecha 18 de diciembre de 2015 entre la firma HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. y la Gobernación del Departamento Central, para "Consultoría para el Diagnóstico, Mapeo y Recomendaciones referente a la situación de Genero en el Cuadro de empleados y empleadas de GDC".

Los rubros para la contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 200, sub grupo de objeto de gasto 260 con Fuente de Financiamiento 30 – del Presupuesto General de Gastos de la Institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por Ley N° 5386/15 de fecha 06/01/15 y el Decreto Reglamentario N° 2929/15 del 08/01/15. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 45/15.

Por Resolución N° 3318/15 de fecha 18/12/2015 se adjudica la LCO N° 17/2015, a la firma HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A., por un monto de guaraníes 200.000.000.

En fecha 18/12/2015, se formaliza el contrato N°54/2015, entre la firma HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A y la Gobernación del Departamento Central.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 29/12/15 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-22011-15-118225**., y emitió la Nota DNCP/DNC/N° 34.220/2015, cuyo contenido ya fue transcripto más arriba.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.2 Vigencia del contrato

La cláusula 6° del contrato señala:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Dirección de UGDP, en dicho documento, debidamente fechada.

Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

3.3. Plazo de ejecución

Con respecto al plazo de entrega, la cláusula 7° del contrato establece:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:
Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gobernación del Departamento Central

En la Carta-invitación, sección 5 "Términos de Referencia" se establece:

E) PLAZO.
Duración: 60 días a partir de la firma del contrato

Se observa que el contrato fue firmado el 18 de diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015, pero el plazo de ejecución según lo establecido en la carta de invitación y la oferta presentada por el proveedor eran de 60 días, existiendo

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

incongruencia entre el plazo de ejecución del servicio y plazo de vigencia del contrato, pues el plazo de ejecución supera el de vigencia del contrato.

Además, en las condiciones especiales del contrato la carta de invitación establecía que el contrato debía poseer vigencia por 12 meses.

2.1	El Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo, y por 12 (doce) meses.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, o cuando este lo disponga, y el plazo de prestación de los servicios serán los establecidos en la cláusula 2.3 de las C.E.C.
2.3	A partir de la suscripción del contrato, y por 12 (doce) meses

Sin embargo el contrato firmado tiene una duración de 2 semanas.

Tal como establece la Circular DNCP N° 42/2015, por medio del cual, "*la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente de financiamiento, y que por los plazos de ejecución del contrato a ser adjudicado vayan a afectar aunque fuere un solo día, el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición previa necesaria para la emisión del respectivo código de contratación*". El llamado objeto de esta verificación debió ser plurianual debido a que los plazos —de ejecución y vigencia del contrato— establecidos en la Carta de Invitación superaban el ejercicio fiscal 2015.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	Uoc Central - Gobierno Departamental de Central - Gobiernos Departamentales
Ejercicio Fiscal:	2015
Id:	298727
Modalidad:	Concurso de Ofertas
Monto Total:	200.000.000
Moneda:	Guaraníes
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	31/08/2015
Plurianual:	No
Categoría:	5 - Consultorías, Asesorías e Investigaciones. Estudios y Proyectos de inversión
Nombre:	Consultoria para el Diagnóstico, Mapeo y Recomendaciones referente a la situación de GENERO en el cuadro de empleados y empleadas de la Gobernación del Departamento Central?

Llamados

Estado	Ver
Adjudicado	

Así mismo, en fecha 30/12/2015, la UOC de la Gobernación Central remite a esta Dirección la nota GDC/UOC N° 250/2015, por la cual se comunica que se ha presentado el reporte final de los trabajos objeto de la contratación.

En el plan y cronograma de trabajo se previeron actividades por 60 días, y el reporte final fue presentado con anterioridad a dicho plazo; si bien la presentación del informe final se realiza dentro del plazo de vigencia del contrato no se cumple con lo establecido en la carta de invitación con lo que respecta al plazo de ejecución.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.4. GARANTÍAS

3.4.1 Seguro de Responsabilidad Profesional.

En el Contrato, clausula 9º menciona:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.

En la carta-invitación por su parte se señala:

Riesgo y cobertura será la siguiente: El contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o una Garantía Bancaria expedida por una institución bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional <u>se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.</u>

En folio 002 se encuentra copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 13.1514.0000183.0000 de PATRIA S.A de Seguros y Reaseguros por Gs.20.000.000.- (guaraníes veinte millones), que corresponde al 10% del valor del contrato, establecido en la carta de invitación y en el Contrato; emitido en fecha 24/12/2015, con vigencia desde fecha 22/12/2015 hasta 20/02/2016.

Se observa que según lo que establece la carta de invitación: *"La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá <u>hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.</u>"*, la vigencia de la póliza debe ser hasta el 29 de Febrero de 2016.

3.5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de Referencia señalados en la Carta de Invitación en el apartado B) describen las actividades de la consultoría, de la siguiente forma:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

B) DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.

A título ilustrativo, y sin perjuicio de que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, se indican a continuación algunas de las principales actividades a realizar:

La consultoría deberá enfocarse en analizar y evaluar los siguientes tópicos:

1. Cantidad de empleados/as.
2. Porcentajes de incorporación por año y evolución de empleados por género en el tiempo.
3. Análisis cualitativo de las responsabilidades (consejo, direcciones, superintendencias, gerencias, etc.) por género y por localidad.
4. Determinación de las áreas de trabajo (por especialidad y lugares físicos de servicio), en cuanto a la distribución de cargos, funciones y responsabilidades según género.
5.Estudio de niveles salariales por género.
6.Procesos de promoción de los recursos humanos.
7.Estudio de los procesos de capacitación de los recursos humanos y la inversión de la Gobernación por género.
8.Aplicación del capital humano de la Institución a partir de un análisis de niveles académicos de los empleados, buscando diferencias en las políticas de la Gobernación del Departamento Central.
9.Informe sobre participación de mujeres y hombres en oportunidades profesionales promovidas por la Gobernación.
10. Análisis de aumento salariales por géneroen el plazo del Estudio.
11. Situación y responsabilidad familiar de las empleadas.
12. Informe sobre la fiabilidad y consistencia de la base de datos, mediante el cruce de información dentro de la misma.
13. Análisis de la "franja etaria" de los empleados de la entidad. Evaluación de la "edad promedio actual" del funcionariado e identificación de posibles problemas potenciales, debido a un "envejecimiento" o "juventud" de los mismos.

De la comparación de los tópicos establecidos en los Términos de referencia, con los desarrollados en el Reporte Final enviado a esta Dirección, se señala que los puntos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; no fueron desarrollados, siendo incompleto el Reporte de consultoría presentado como Final.

Además se establece que el consultor debe presentar informes, cada uno con productos en el siguiente plazo:

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

	Tiempo estimado -días (total 60 días)					
Descripción de tareas por etapas	30		45		60	
PRESENTACION DEL PLAN de la consultoría						
Coordinación con los responsables autorizados						
Análisis de la base de datos de RRHH						
Reuniones con contraparte						
Entrevistas /aplicación de cuestionarios a funcionarios y funcionarias						
PRESENTACION de resultados obtenidos						
PRESENTACION DEL INFORME FINAL PARA SU aprobación						

No se posee informe alguno presentado por el consultor que correspondan a los productos establecidos en la descripcion de tareas.

Asi mismo el consultor presenta con su oferta el plan de trabajo y en el mismo se contempla actividades por 60 dias, estableciendose las siguientes actividades:

N°	Actividad	Mes 1	Mes 2
1	**Presentación del Plan de la Consultoría**		
2	**Coordinación con los responsables autorizados**		
3	**Etapa 1: Análisis de la base de datos de RR.HH**		
4	**Etapa 1- A los 30 (treinta) días a partir de la firma del Contrato**		
5	-Entrevista con la Contraparte para la presentación del plan		
6	-Coordinación con los responsables autorizados de la Contraparte		
	-Análisis de la base de datos de los recursos humanos de la Gobernación		
7	-Compilación de los datos analizados		
8	-Revisión de los resultados y documentos pertinentes sobre contratación y promoción profesional, como así también de los demás instrumentos de gestión vigentes y asociados		
9	-Informe preliminar de la etapa 1		
10	**Etapa 2: Mapeo y diagnóstico**		
11	**Etapa 2 - A los 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma del Contrato**		
12	-Entrevista con los responsables de la Contraparte para la validación de los resultados de la etapa 1		
	-Mapeo general de los indicadores de recursos humanos con enfoque de género, que se entiende como gráficos donde se identifican todos los resultados obtenidos en la etapa 1 para ofrecer una visión integral de gestión		
13	-Reunión de validación de los resultados de la etapa 2		
14	-Informe preliminar de la etapa 2		
15	**Etapa 3: Evaluación la gestión y documento final de la consultoría**		
16	**Etapa 3 - A los 60 (sesenta) días de la firma del Contrato**		
17	-Análisis del contenido de las fases 1 y 2		
18	-Elaboración de indicadores de ajuste que permitan medir la adecuación de los resultados obtenidos con los principios de equidad y no discriminación		
19	-Aplicación de cuestionarios a funcionarios y funcionarias y entrevistas con informantes clave		
20	-Elaboración del documento final con los resultados de la consultoría		
21	**Presentación de los resultados obtenidos**		
22	-Reunión de validación de resultados		
23	Presentación del Informe Final para su aprobación		
24	-Documento final aprobado por la máxima autoridad		

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos
DNCP

No se tiene antecedente en donde consta que dichas actividades fueron desarrolladas en su totalidad.

Además, según lo que consta en el expediente, el consultor presentó solicitud de pago el 21/12/15; y el contrato establece que los pagos se realizan en contrapartida del suministro del bien o servicio y la subsanación de sus defectos. Si el contrato fue firmado el 18/12/15 y el proveedor finalizó la consultoría en fecha 21/12/15, y el pago se solicita el 21/12/15 como resultado de la finalizacion de la consultoria, en ese lapso de tiempo debieron de desarrollarse todas las actividades previstas para la misma.

3.6. PAGOS

La carta de invitación con respecto al pago establece en la Condiciones Generales del Contrato lo siguiente:

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1	**Remuneración mediante pago de una suma global**	La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.
6.2	**Precio del Contrato**	El precio del contrato se indica en las CEC.
6.3	**Pago de servicios adicionales**	Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.
6.4	**Condiciones relativas a los pagos**	Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.
6.5	**Intereses sobre los pagos atrasados**	Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Entre las documentaciones enviadas por la contratante a esta Dirección se adjunta la factura N° 001-002000001 de fecha 21 de diciembre de 2015, por el total de Gs. 200.000.000. (Guaraníes doscientos millones). Recibo de dinero N° 106, de fecha 30/12/2015 por el monto de la factura; y el comprobante de retención de contribución establecida por la ley 2051/03 de fecha 31/12/2015 por el monto de Gs. 712.727 (Guaraníes setecientos doce mil setecientos veinte y siete).

Gobernación Central					
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
Código de Contratación	Monto	IVA	Factura - IVA	Retención 0,4%	Monto Pag. Al Proveedor
		B/11	B - C	D x 0,4%	B - G
CO-22011-15-118225	200.000.000	18.181.818	181.818.182	727.273	199.272.727

*bajo cada título se encuentra la formula aplicable para el cálculo de la retención.

Existe una diferencia de Gs. 14.546 (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y seis) en la retención correspondiente al 0,4%, debido a que la retención en concepto de la ley 2051/03 debe ser la suma de Gs. 727.273 (Guaraníes setecientos veinte y siete mil doscientos setenta y tres).

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores) no se registran pagos realizados al proveedor.

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social	HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Código Contratación:	CO-22011-15-118225		
Entidad:	Gobierno Departamental de Central Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Año del Pac:	2015	Id del Llamado:	298727

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

No existen registros.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP - RUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.7 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE	
Datos Básicos	
RUC Nuevo	80040805 - 5
Nombre Completo / Razón Social	HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	HRMA057330K
Situación Fisco	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

3.8. INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

En la cláusula sexta del contrato se establece que los bienes serán recibidos por la contratante mediante Nota de remisión, con la conformidad emitida de la misma a través de la Dirección de UGDP, mediante un documento debidamente fechado. Este documento debe estar conformada por la Auditoria Interna Institucional.

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección, no se visualiza el informe de Auditoría Interna Institucional de la Gobernación Central sobre la ejecución del presente contrato; tampoco se posee la documentación mencionada en el párrafo anterior (orden de remisión).

Se solicita que al momento del descargo se remita los documentos con las formalidades exigidas en la cláusula contractual.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1. Se observa que el contrato fue suscrito el 18 de diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015. Sin embargo, el plazo de ejecución según lo establecido en la carta de invitación y la oferta presentada por el proveedor era de 60 días, existiendo incongruencia entre el plazo de ejecución del servicio y el plazo de vigencia del contrato, pues **el plazo de ejecución supera al de vigencia del contrato**.

4.2. En el plan y cronograma de trabajo se previeron actividades por 60 días, y el reporte final fue presentado con anterioridad a dicho plazo; si bien la presentación del reporte final se realiza dentro del plazo de vigencia del contrato **no se cumple con lo establecido en la carta de invitación con lo que respecta al plazo de ejecución.**

4.3. Las condiciones especiales del contrato establecidas en la carta de invitación disponían que el contrato debía poseer vigencia por doce (12) meses, en tanto, que el contrato suscripto tiene vigencia por dos (2) semanas. Además, teniendo en cuenta las actividades comprendidas para la consultoría y el plazo de ejecución establecido en la carta de invitación, y lo señalado en la circular DNCP N° 42/2015, **el contrato debió ser plurianual.**

4.4. Con respecto al Seguro de Responsabilidad Profesional se observa que el mismo tiene vigencia hasta el 20 de febrero de 2016, y según lo que establece la carta de invitación: *"La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato."*, **la vigencia de la póliza debe ser hasta el 29 de Febrero de 2016.**

4.5. De la comparación de los tópicos establecidos en los Términos de referencia, con los desarrollados en el Reporte Final enviado por la convocante a esta Dirección,

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

se señala que los puntos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; no fueron desarrollados, **siendo incompleto el Reporte de consultoría presentado como Final.**

4.6. El contrato establece que los pagos se realizan en contrapartida del suministro del bien o servicio y la subsanación de sus defectos, y el consultor presentó la solicitud de pago en fecha 21/12/15. Si el contrato fue firmado el 18/12/15 y el proveedor finalizó la consultoría en dicha fecha (21/12/15), y, el pago se solicita el 21/12/15 como resultado de la finalización de la consultoria, **en ese lapso de tiempo debieron desarrollarse todas las actividades previstas para la misma.** No se tiene antecedente en donde consta que dichas actividades fueron desarrolladas en su totalidad.

4.7. Existe una diferencia en la retención de la contribución establecida por la ley 2051/03 de Gs. 14.546 (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y seis), debido a que **la retención en concepto de la ley 2051/03 debe ser la suma de Gs. 727.273** (Guaraníes setecientos veinte y siete mil doscientos setenta y tres).

4.8. **En el SICP no se registran pagos realizados al proveedor**, habiéndose realizado el pago total por el monto contratado, conforme a la documentación remitida.

4.9. En la cláusula sexta del contrato se establece que los bienes serán recibidos por la contratante mediante Nota de remisión, con la conformidad emitida de la misma a través de la Dirección de UGDP, mediante un documento debidamente fechado. Este documento debe estar conformado por la Auditoria Interna Institucional. **Se solicita que al momento del descargo se remita la documentación exigida en el contrato.**

4.10. No se posee informe alguno presentado por el consultor que correspondan a los productos establecidos en la descripcion de tareas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la GOBERNACIÓN DE CENTRAL y al proveedor HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A., para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 23/2016
Fecha emisión	05/04/16																				ID: 298727/15
Ref. Informe DVC	19/2016 de fecha 18/02/2016																				
Contratante	Gobernación de Central																				
Consultor	HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.																				
Recurrentes	Consultor													X	Contratante						X
Expediente/s Nº	2747; 3387;													**Fecha/s**	11/03/2016; 28/03/2016						
Instancias a remitir*	**EC**	X	**C**	X	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	X	**DNC**		**JD**	X	**JM**		**O**	x	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 1597/2016, de fecha 19/02/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 19/2016 a la firma consultora HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A., siendo recepcionada en fecha 01/03/2016.

Por nota DNCP/DVC N° 1596/2016, de fecha 19/02/2016, fue remitido el mismo Informe a la Contratante GOBERNACIÓN DE CENTRAL, recepcionada en fecha 03/03/2016.

En fecha 07/03/2016, la firma consultora HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. mediante nota, ingresada por mesa de entrada como Expte. 2469/2016, en la misma fecha, solicita prorroga de cinco (5) días para la entrega del descargo y la documentación requerida.

Por Nota DNCP/DVC N° 24/2016, de fecha 08/03/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

A través de Nota GDC/UOC N°15/2016, de fecha 10/03/2016, ingresada por mesa de entrada como Expte. 2704/2016 en la misma fecha, la GOBERNACIÓN DE CENTRAL solicita prórroga para la presentación de los descargos de las observaciones realizadas.

Mediante Nota DNCP/DVC N° 31/2016, de fecha 10/03/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

En fecha 11/03/2016, la firma consultora HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A., remite el descargo respectivo ingresada por mesa de entrada como Expte. 2747/2016, conteniendo 83 fojas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por Nota de fecha 28/03/2016, la GOBERNACIÓN DE CENTRAL remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. 3387/2016, conteniendo 64 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 19/2016, luego las manifestaciones de la Contratante y de la firma consultora (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. Se observa que el contrato fue suscrito el 18 de diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015. Sin embargo, el plazo de ejecución según lo establecido en la carta de invitación y la oferta presentada por el proveedor era de 60 días, existiendo incongruencia entre el plazo de ejecución del servicio y el plazo de vigencia del contrato, pues **el plazo de ejecución supera al de vigencia del contrato**.

La contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL– presenta el siguiente descargo:

Esta incongruencia detectada por la Dirección de Verificación Contractual tuvo como origen la circunstancia que el llamado debió hacerse a mediados del año 2015 pero, sin embargo, dificultades presupuestarias obligaron a realizarlo recién en el último trimestre del año.

El llamado tenia por objeto cumplir con compromisos asumidos internamente con el funcionariado de contar con información objetiva que permita conocer las diferencias que se presentan en la gestión de los recursos humanos de la Gobernación en materia de género y, además, dirigir la gestión de la Institución hacia una Administración inclusiva, no discriminativa que promocione la igualdad de género.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — manifestó en su descargo cuanto sigue:

El plazo contractual presentaba una incongruencia, efectivamente. Sin embargo, la firma Human Resources Managment (en adelante HRM) no objetó la misma al momento de ofertar en razón que entendió que en dos semanas era posible desarrollar todos los tópicos previstos en los términos de referencia lo que, de hecho, fue realizado en su oportunidad.

Por la experiencia que posee en la ejecución de Contratos Públicos, HRM conoce de las dificultades presupuestarias con las que tropiezan las Instituciones cuando tienen previsto y presupuestado un gasto para un ejercicio determinado y no pueden ejecutarlo. Esto motivó que la firma HRM redoble el personal destinado y las horas laborales que debieron ser distribuidas en 60 días a la menor cantidad de tiempo posible, de tal manera a ofrecer a la Gobernación el producto que estaba esperando.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en el artículo N° 37: "*Requisitos de los Contratos: Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán como mínimo, lo siguiente: ... d) **plazo,** lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, **conforme al pliego de bases y condiciones**;...".*

Así mismo la Resolución DNCP N° 2901/15 "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PROFORMA DE CONTRATO QUE INTEGRA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR Y LOS PLIEGOS ESTÁNDAR VIGENTES UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES*", establece en el artículo 1°, último párrafo que: *Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este** "*

Por lo tanto, al disponerse en la Carta – Invitación que el Plazo de Ejecución del trabajo era de 60 (sesenta) días, y al presentar el oferente en su oferta un cronograma que se ceñía al plazo fijado en la Carta de Invitación, el contrato debió celebrarse por dicho periodo, tal como se señala en la ley 2051/03, y la Resolución DNCP N° 2901/15.

Además, la incongruencia en la determinación del plazo dentro del contrato se debe a que el Plazo de Ejecución del Trabajo debió centrarse dentro del Plazo de Vigencia del mismo, de manera a que se asegure el cumplimiento de la oferta presentada por la firma consultora, la que fue aceptada por la contratante en la etapa de adjudicación. A la par, si el plazo de ejecución no fue modificado por la convocante antes de realizar el llamado a contratación, teniendo en cuenta sus propias circunstancias, y la firma consultora presentó su oferta sin haber objetado el plazo establecido en la Carta – Invitación, ambas partes consintieron la aplicación del plazo dispuesto para la ejecución del trabajo en la Carta - Invitación, por tal motivo, no sería factible alterar las condiciones previamente establecidas y aceptadas, debido a que se transgrediría el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4° de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Teniendo en cuenta que la Contratante como la firma consultora, en sus descargos, aceptan la existencia de incongruencia entre el Plazo de Ejecución del Servicio y el Plazo de Vigencia del Contrato, y debido a que dicha incongruencia no fue subsanada, **se mantiene firme la conclusión 4.1**.

Tal como establece la **Circular DNCP N° 42/2015**, por medio del cual, "*la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente de financiamiento, y que por los plazos de ejecución del contrato a ser adjudicado vayan a afectar aunque fuere un solo día, el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones*

Abg. Carlos M. Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición previa necesaria para la emisión del respectivo código de contratación". El llamado objeto de esta verificación debió ser **plurianual** debido a que los plazos —de ejecución y vigencia del contrato— establecidos en la Carta de Invitación superaban el ejercicio fiscal 2015.

4.2. En el plan y cronograma de trabajo se previeron actividades por 60 días, y el reporte final fue presentado con anterioridad a dicho plazo; si bien la presentación del reporte final se realiza dentro del plazo de vigencia del contrato **no se cumple con lo establecido en la carta de invitación con lo que respecta al plazo de ejecución.**

La Contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL – presenta el siguiente descargo:

La Gobernación de Central ha cometido un error en la no modificación de los plazos previstos en el PBC antes de su publicación. En relación a este error, se tomarán las medidas de mejoramiento de tal manera a evitar que se vuelvan a repetir en el futuro, mediante el ajuste de los Manuales de Funciones y de Procedimientos de Unidad Operativa de Contrataciones y las guías de Administración de Contratos.

En su momento, cuando se detectó el error, se optó por no modificar el plazo del Contrato a "modalidad plurianual" habida cuenta que el Consultor se comprometió a la entrega de todos los productos dentro del ejercicio 2015, considerando que la base de datos de la Dirección de Recursos Humanos de la GDC contaba con datos consistentes y fiables, los cuales fueron cruzados con visitas "in situ" a las diferentes dependencias.

A la Gobernación le convenía el compromiso asumido por la empresa consultora pues contaría con la información esperada dentro del ejercicio 2015 sin afectar el ejercicio presupuestario de 2016, lo que mejoraría sus expectativas de contar con otros servicios dentro de este año.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — manifestó en su descargo cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Tal como se dijo en el punto anterior, la firma HR no objetó la incongruencia que se presentaba en relación al plazo de ejecución del Contrato que ya estaba evidenciado al momento en que se publicó el llamado, en razón de considerarse capaz de desarrollar todos los tópicos contractuales en el plazo de dos semanas, concentrando sus analistas y operarios para que trabajen de manera permanente, maximizando su capacidad operativa en el análisis de los datos generados por los sistemas de gestión de la GDC y las entrevistas que fueron realizadas.

El trabajo fue concluido en tiempo récord gracias a la destinación de expertos que han trabajo intensamente en la obtención de los datos duros y su análisis, así como el desarrollo de las conclusiones contenidas en el Informe Final.

Entendemos que el plazo contractual inicialmente previsto estaba pensado para un trabajo un poco más holgado en materia de horas destinadas diariamente a la Consultoría.

En el contrato, cláusula segunda, se establece que los documentos contractuales que forman parte integral del mismo, son: *"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) Contrato;* ***b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*** *c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;* ***d) La oferta del Proveedor****; e) Resolución N° 3318/15 por la cual se adjudica la LCO N° 17/2015;... .* ***Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente****."*

En la cláusula 7° del contrato se dispuso que los bienes/servicios debían ser entregados dentro del plazo establecido en el Cronograma de Entrega de Pliego de Bases y Condiciones (Carta-Invitación).

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
>
> **EL PROVEEDOR** deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:
> Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gobernación del Departamento Central

En la Carta – Invitación, sección 5 "Términos de Referencia", punto G) Informes, se estableció un máximo de 60 (sesenta) días para la realización de las tareas; así mismo la firma consultora en su oferta presentó el siguiente Cronograma de Trabajo, el cual se ajusta a lo señalado en los Términos de Referencia:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cronograma de trabajo

El cronograma de trabajo es consistente con el Plan de Trabajo presentado en el Formulario TEC-8 que forma parte integral de la Propuesta de Consultoría, y se resume en el siguiente cuadro presentado en los TDR de la Propuesta:

	Tiempo estimado - días (total 60 días hábiles)					
Descripción de tareas por etapas	**30**		**45**		**60**	
Presentación del plan de la consultoría						
Coordinación con los responsables autorizados						
Puesta en marcha de la etapa 1 - Análisis de la base de datos de RR. HH.						
Puesta en marcha de la etapa 2 - Aplicación de cuestionarios a funcionarios y funcionarias; entrevistas con informantes clave						
Puesta en marcha de la etapa 3 - Presentación de resultados obtenidos e informes preliminares para aprobación						
Presentación del informe final para su aprobación						

También, la firma consultora en su oferta presenta el Formulario TEC – 4 "Descripción del Enfoque, la Metodología y el Plan de Actividades para la Ejecución del Trabajo", punto B.3) Productos a Entregar y Plazos, actividades a realizar hasta el día 60 (sesenta) de la ejecución del contrato.

B.3. PRODUCTOS A ENTREGAR Y PLAZOS

- **30 días de la ejecución del Contrato:**
  - Informe preliminar del análisis de la base de datos de los recursos humanos de la Gobernación, compilación y revisión de resultados.
- **45 días de la ejecución del Contrato:**
  - Informe preliminar de los resultados de la aplicación de encuestas a funcionarios y funcionarias y de las entrevistas a informantes clave;
  - Documento revisado del mapeo, diagnóstico de las condiciones laborales con enfoque de género;
  - Documento preliminar con las recomendaciones para el mejoramiento de la situación de género en el cuadro de empleados y empleadas de la Gobernación.
- **60 días de la ejecución del Contrato:**
  - Documento final de los resultados de la consultoría aprobado por la Gobernación y socialización.

La contratante manifiesta en su descargo que se cometió un error en la no modificación de los plazos previstos en el PBC antes de su publicación, y que cuando detectó el error, optó por no modificar el plazo del Contrato a "modalidad plurianual" debido a que el Consultor se comprometió a la entrega de todos los productos dentro del ejercicio 2015.

Entonces, según lo antes expresado por la Contratante, la misma conocía los posibles impedimentos del desarrollo de todas las actividades dentro del ejercicio 2015, establecidas en los Términos de Referencia, y decidió no subsanar dicho error, basado en el compromiso de la firma consultora de entregar todos los productos dentro del ejercicio 2015. Sin embargo, la firma consultora, según nota, se comprometió a entregar el Reporte Final a más tardar el 30/12/2015; pese a que —según la oferta presentada y aceptada—, el Reporte Final es uno de los productos

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

a ser entregados, no especificándose la entrega de todos los productos (Formulario TEC – 4 "Descripción del Enfoque, la Metodología y el Plan de Actividades para la Ejecución del Trabajo", punto B.3) Productos a Entregar y Plazos).

HUMAN RESOURCES
MANAGEMENT S.A.

Asunción, 18 de Diciembre de 2015

Señores
[illegible] DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

Nosotros, Human Resources Management S.A. por la presente nos comprometemos a entregar el reporte final a más tardar el treinta de diciembre del dos mil quince referente al CONTRATO Nro. 54/2015, LCO Nro. 17/2015 "CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, MAPEO Y RECOMENDACIONES REFERENTE A LA SITUACION DE GENERO EN EL CUADRO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LA GDC".

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

JUAN ESTEBAN CAIRON
[illegible]
Servicios de Consultoría
[illegible] Mariscal José Félix Estigarribia Nº 219

Así mismo, la firma consultora en el descargo expresa que no objetó la incongruencia que se presentaba en relación al plazo de ejecución del Contrato —que ya estaba evidenciado al momento de la publicación del llamado—, en razón de considerarse capaz de desarrollar todos los tópicos contractuales en el plazo de dos semanas;. Sin embargo, el mismo presentó en su oferta el Plan y Cronograma de Trabajo para 60 (sesenta) días, y no para dos semanas.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión 4.2.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3. Las condiciones especiales del contrato establecidas en la carta de invitación disponían que el contrato debía poseer vigencia por doce (12) meses, en tanto, que el contrato suscripto tiene vigencia por dos (2) semanas. Además, teniendo en cuenta las actividades comprendidas para la consultoría y el plazo de ejecución establecido en la carta de invitación, y lo señalado en la circular DNCP N° 42/2015, **el contrato debió ser plurianual.**

La Contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL – en su descargo expresa:

Nos remitimos a la respuesta dada en el punto que antecede. La empresa se comprometió a aumentar sus recursos para contar con todo el análisis de la información y realizar todas las actividades dentro del ejercicio 2015 por lo que se decidió no plurianualizar el contrato.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — no presentó descargo sobre la observación.

Se reitera que la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en el artículo N° 37: "*Requisitos de los Contratos: Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán como mínimo, lo siguiente: ... d) **plazo,** lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, **conforme al pliego de bases y condiciones**;..".* Por lo tanto, el Plazo de Vigencia del Contrato debió estar conformé a lo establecido en la Carta – Invitación.

Además, considerando la fecha de celebración del contrato (18/12/2015), y lo dispuesto en la Carta de Invitación con respecto al Plazo de Ejecución de sesenta días, así como lo señalado en las Condiciones Especiales del Contrato de que el mismo debía poseer vigencia por doce meses, se superaba el ejercicio fiscal 2015, por lo tanto, reiteramos el llamado debió ser plurianual según lo establecido la Circular DNCP N° 42/2015. Por tal motivo **se mantiene firme la conclusión 4.3.**

4.4. Con respecto al Seguro de Responsabilidad Profesional se observa que el mismo tiene vigencia hasta el 20 de febrero de 2016, y según lo que establece la carta de invitación: *"La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.*", **la vigencia de la póliza debe ser hasta el 29 de Febrero de 2016.**

La contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL– presenta el siguiente descargo:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Este hallazgo de la Dirección de Verificación Contractual ha desnudado una debilidad en el control de estos documentos por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones. Por este motivo, la Gobernación del Departamento Central ha establecido la obligatoriedad de que las áreas responsables de controlar los contratos suscritos por el Gobernador verifiquen la vigencia de las pólizas de seguro de tal manera a que coincidan con los requisitos del Contrato.

Cabe recordar que, en este caso, la firma Contratista cumplió con todas sus obligaciones antes del plazo previsto.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — manifestó en su descargo cuanto sigue:

La póliza N° 13-1514-0000183.0000 emitida por la Compañía Patria S.A. de Seguros y Reaseguros posee un plazo de 60 días tal como lo requiere el Contrato. De esta manera, se garantizaba el fiel cumplimiento del contrato durante su vigencia. Sin embargo, el Informe de Verificación contractual nos ha hecho ver que el mismo debía extenderse por 9 días más, lo cual reconocemos como un error involuntario.

No obstante, ante el hecho que se han cumplido la totalidad de las obligaciones contractuales, entendemos que este error puede ser dispensado por la autoridad de control, habida cuenta que para diciembre de 2015 HRM había presentado el informe final a satisfacción de la Contratante.

En el artículo 53° de la ley 2051 "De Contrataciones Públicas", se dispone que en los contratos de Consultoría se debe ofrecer un Seguro de Responsabilidad Profesional, así mismo, en el Contrato, cláusula novena, está fijado que el monto de la garantía era del 10% del monto total adjudicado, y según la Carta – Invitación la vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional debía ser hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de la vigencia del contrato. Sin embargo, la Póliza de Seguro presentada por la firma consultora no se encontraba extendida de acuerdo a lo establecido.

La contratante justifica en su descargo la existencia de un control débil de los documentos por parte de la UOC, sobre este punto, se recuerda a la Contratante que es importante verificar al momento de la recepción de la garantía que la misma cubra el periodo de ejecución, y en caso de no cubrir, solicitar el debido endoso de la misma para cumplir con lo establecido en las bases y condiciones de su llamado.

Así mismo, la firma consultora en su descargo reconoce no haber presentado la garantía correctamente extendida, justificando dicha situación en su error involuntario, además de señalar que dicho error podría ser dispensado debido a que el informe final fue presentado en el ejercicio 2015. Al respecto es importante señalar que la existencia y reconocimiento del error no es causal para dispensar de la responsabilidad legal de cumplir con las condiciones aceptadas al momento de presentación de su oferta y firma del contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es importante señalar que el Contratante en su descargo 4.6 expresa que el Informe Parcial había sido entregado el 18/12/2015, entendiéndose que en dicha fecha la Consultora comenzó a prestar el servicio contratado, sin embargo el seguro de responsabilidad profesional fue emitida el 24/12/2015, con vigencia desde el 22/12/2015 hasta 20/02/201, por lo que los trabajos no se encontraban garantizados al momento del inicio de su prestación, ni al momento de presentación de solicitud de pago (21/12/2015).

Teniendo en cuenta que el servicio contratado no estaba debidamente garantizado basado en que la Póliza de Seguro no cumplía con el plazo establecido en la Carta – Invitación —como lo reconoce la firma consultora—, y no habiendo sido solicitado por la contratante el debido endoso de la Póliza, **se mantiene la conclusión 4.4.**

4.5. De la comparación de los tópicos establecidos en los Términos de referencia, con los desarrollados en el Reporte Final enviado por la convocante a esta Dirección, se señala que los puntos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; no fueron desarrollados, **siendo incompleto el Reporte de consultoría presentado como Final.**

La Contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL – presenta el siguiente descargo:

La firma contratante ha cumplido con todos los tópicos establecidos en los Términos de Referencia del Contrato, para lo cual se le ha entregado toda la información que el Contrato prevé que la Gobernación debía entregarle, lo cual se hizo en un tiempo récord, ocasión en que toda la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Financiera han hecho grandes esfuerzos para cumplir con todos sus requerimientos.

Se aclara que el informe inicialmente entregado no es el informe final y fue remitido por error. El informe final es el que se adjunta y que cumple con todos los puntos previstos en el Contrato.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.— presentó el siguiente descargo transcripto textualmente:

"Todos los tópicos previstos en el Contrato han sido cumplidos y entregados a la Gobernación luego de haberse realizado todas las actividades previstas en el Contrato. Es más, los Términos de Referencia prevén actividades concatenadas y dirigidas a obtener el Informe Final a través del análisis técnico de los datos, de tal manera a que no sería posible obtener los resultados contractuales sin realizar cada una de las actividades previstas en el plan de trabajo presentado.

Se adjunta a la presente el Informe Final presentado a la Gobernación, aclarando que el Informe al que tuvo acceso la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP es un informe preliminar preparado como avance y que no contenía aún la totalidad de los tópicos señalados en el informe. Desconocemos el motivo por el cual la Gobernación no remitió el Informe Final completo a la DNCP.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En relación a la falta de evidencia de las actividades que debieron ser desarrollados en el lapso del plazo de ejecución, cumplimos en manifestar que los Informes Finales constituyen los productos que son de responsabilidad de la Consultora entregar a la Gobernación, no existiendo obligación contractual de entregar las evidencias de los demás pasos o actividades".

Ambas partes remitieron con sus descargos copias del Informe Final, donde se encuentran desarrollados todos los tópicos establecidos en los Términos de Referencia, pero este Informe Final —remitido con los descargos—, no posee fecha, de manera a que no es posible determinar la efectiva entrega del mismo dentro del plazo establecido.

Además, la Gobernación de Central había enviado en fecha **27/01/2016** —en el Expdte. N° 782/16—, dos Informes, un Informe Preliminar y un Informe Final, y ambos Informes se encuentran firmados y sellados tanto por la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación como por la Consultora. En el Informe Final no se encuentran desarrollados todos los tópicos, así como no posee fecha de presentación.

La copia del Informe Final remitido posteriormente por ambas partes, con sus respectivos descargos de fechas 11 y 28 de marzo de 2016, no coincide con el Informe Final enviado por la Gobernación de Central inicialmente.

Con relación al descargo de la firma consultora, donde manifiesta que los Informes Finales constituyen los productos que son de responsabilidad de la Consultora entregar a la Gobernación, no existiendo obligación contractual de entregar las evidencias de los demás pasos o actividades, se recuerda a la misma lo establecido en los Términos de Referencia bajo los cuales presentó su oferta, donde se indica que debería presentar informes, cada uno con productos definidos, además de que todos los documentos debían ser entregados en versión impresa y en un solo archivo PDF.

G) INFORMES.

Además del Plan y Cronograma de Trabajo, que deberá ser presentado dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato, el consultor deberá presentar informes, cada uno con productos definidos en los siguientes plazos:

	Tiempo estimado -días (total 60 días)					
Descripción de tareas por etapas	30		45		60	
PRESENTACION DEL PLAN de la consultoría						
Coordinación con los responsables autorizados						
Análisis de la base de datos de RRHH						
Reuniones con contraparte						
Entrevistas /aplicación de cuestionarios a funcionarios y funcionarias						
PRESENTACION de resultados obtenidos						
PRESENTACION DEL INFORME FINAL PARA SU aprobación						

Obs.: Todos los documentos deberán ser entregados en versión impresa y en un solo archivo PDF.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

También, en las Condiciones Generales del Contrato, sección 3. Obligaciones del Consultor, está establecido lo siguiente:

3.6 Obligación de presentar informes	El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

Igualmente, la firma consultora en su oferta presenta el Formulario TEC – 4 "*Descripción del Enfoque, la Metodología y el Plan de Actividades para la Ejecución del Trabajo*", punto *B.3) Productos a Entregar y Plazos,* donde se compromete a la entrega de varios informes y documentos. Y tal como se dispuso en el contrato, cláusula segunda, tanto el Pliego de Bases y Condiciones como la Oferta de la firma consultora, forman parte integrante del contrato. Por ende, la firma consultora posee la obligación contractual de entregar todos los documentos e Informes, los que no fueron remitidos por él ni por la Gobernación de Central.

Debido a que no se puede determinar la fecha de entrega de las Copias de los Informes Finales enviados por las partes, y ante el Informe Final sellado y firmado por las partes, enviado inicialmente por la Contratante, en donde no se desarrollan todos los tópicos establecidos en los Términos de Referencia, **se mantiene firme la conclusión 4.5.**

4.6. El contrato establece que los pagos se realizan en contrapartida del suministro del bien o servicio y la subsanación de sus defectos, y el consultor presentó la solicitud de pago en fecha 21/12/15. Si el contrato fue firmado el 18/12/15 y el proveedor finalizó la consultoría en dicha fecha (21/12/15), y, el pago se solicita el 21/12/15 como resultado de la finalización de la consultoria, **en ese lapso de tiempo debieron desarrollarse todas las actividades previstas para la misma.** No se tiene antecedente en donde consta que dichas actividades fueron desarrolladas en su totalidad.

La Contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL – en su descargo expresa:

El consultor presentó la totalidad de los documentos y los informes requeridos. Primeramente, en forma parcial el 18 de diciembre y luego el informe total el 30 de diciembre. Para evitar los retrasos inherentes del pago el mismo presentó su factura el 21/12/16 pero, sin embargo, el pago recién fue hecho contra entrega del Informe Final exigido en el Contrato.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — no presentó descargo sobre la observación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el descargo presentado por la Gobernación de Central, se expresa que el mismo día de la firma del contrato (18/12/2015), la firma consultora presentó los informes requeridos en forma Parcial, y el 30/12/2015, fue presentado el Informe total.

Según la oferta presentada por la firma consultora, el Informe Preliminar debía presentarse a los 30 días de la firma del contrato, luego de realizar el Plan de Trabajo siguiente:

Etapa 1. A los 30 (treinta) días a partir de la firma del Contrato

- Entrevista con la Contraparte para la presentación del plan;
- Coordinación con los responsables autorizados de la Contraparte;
- Análisis de la base de datos de los recursos humanos de la Gobernación;
- Compilación de los datos analizados;
- Revisión de los resultados y documentos pertinentes sobre contratación y promoción profesional, como así también de los demás instrumentos de gestión vigentes y asociados;
- Informe preliminar de la etapa 1.

HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.
Servicios de Consultoría
Río Manduvirá casi Prócer Agustín Yegros Nº 2191

C 099

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Unidad Operativa de Contrataciones

No se remitieron documentos donde fehacientemente se demuestre que todas las actividades previstas para 30 días, hayan sido realizadas en uno solo (el día 18/12/2015). Como tampoco se remitieron documentos donde consten que todas las actividades previas al Informe Final presentado el 30/12/2015 se hayan realizado.

Además al solicitarse el pago, en fecha 21/12/2015, la consultoría se encontraba en proceso de realización del Informe Final, sin embargo, en el Análisis de Auditoria Interna, adjunta con el descargo, se expresa textualmente lo siguiente: "*4. Recepción y aprobación de los Servicios de Consultoría. De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 7. Plazo, lugar y condiciones de provisión de los servicios y la Cláusula 8. Administración del contrato, obra en el expediente que el Sr. Marcelo Salinas, por Memorándum RR.HH. N° 410/15 del* ***21/12/2015*** *solicita el pago de la Factura Crédito N° 001-002-0000001 de G 200.00.000 de "Human Resources Management", debidamente firmado y sellado,* ***en concepto de recepción y conformidad del Informe de Consultoría objeto del Contrato N° 54/2015****.---*"

Por lo tanto, existe incongruencia entre lo manifestado en el descargo por la Contratante y el documento de Análisis de la Auditoria Interna de la misma institución contratante, pues, según lo expresado en el descargo, el documento presentado en fecha 18/12/2015, es el Informe Parcial, sin embargo, según el Análisis de la Auditoria Interna, el informe recepcionado poseía conformidad con lo establecido en el contrato, entonces, se autorizó el pago sobre la entrega de

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

un Informe Parcial, y no en relación de todos los trabajos contratados. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión 4.6.**

4.7. Existe una diferencia en la retención de la contribución establecida por la ley 2051/03 de Gs. 14.546 (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y seis), debido a que **la retención en concepto de la ley 2051/03 debe ser la suma de Gs. 727.273** (Guaraníes setecientos veinte y siete mil doscientos setenta y tres).

La contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL– presenta un solo descargo para las conclusiones 4.7. y 4.8.:

Se ha cometido un error en el cálculo de la retención del 0,4% de la ley 2051. La Gobernación tomará las medidas de tal manera a evitar este tipo de errores en el futuro.

Igualmente, se han dado instrucciones a efectos de registrar en el SICP los pagos realizados de tal manera a que queden debidamente documentados en la página web.

NOTA GDC Nº 3206/16 Expediente 2705

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — presentó el siguiente descargo:

La diferencia detectada en la retención, en contra de HRM, no ha sido reclamada por esta entidad en razón de no representar un monto considerable que amerite ello. Por otro lado, desconocemos el motivo por el cual no obra en el SICP los pagos que HRM ha recibido.

La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que de los servicios contratados se retendrán el 0,4% al momento del pago. Con relación al pago de este contrato, la Contratante, acepta la existencia de un error en el cálculo de la retención aplicada según lo dispuesto en la ley 2051/03, pero dicho error no fue subsanado por la misma, por tal motivo **se mantiene firme la conclusión 4.7.**

4.8. **En el SICP no se registran pagos realizados al proveedor**, habiéndose realizado el pago total por el monto contratado, conforme a la documentación remitida.

La contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL– presenta un solo descargo para las conclusiones 4.7. y 4.8.:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se ha cometido un error en el cálculo de la retención del 0,4% de la ley 2051. La Gobernación tomará las medidas de tal manera a evitar este tipo de errores en el futuro.

Igualmente, se han dado instrucciones a efectos de registrar en el SICP los pagos realizados de tal manera a que queden debidamente documentados en la página web.

NOTA GDC N° 3206/16 Expediente 2705

A la firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — no le corresponde presentar descargo sobre la observación.

A la fecha de la presente evaluación, en el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores) se registra el pago de la Factura N° 001-002000001, presentado en fecha 21/12/2015, y pagado en fecha 30/12/2015, correspondiente al pago total del monto contratado.

Pagos del proveedor HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código CO-22011-15-118225

Monto Total: 199.287.273

Ver Reporte

Nro Factura	Descripcion	Estado	Monto Pagado	Fecha Pago Proveedor	Acción
001-002000001	CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO	Publicado	199.287.273	30/12/2015	

1 registros encontrados.

Teniendo en cuenta que en virtud de la observación realizada en la conclusión 4.8. la Contratante registró y publicó el Pago en el SICP, **se levanta la conclusión 4.8**.

4.9. En la cláusula sexta del contrato se establece que los bienes serán recibidos por la contratante mediante Nota de remisión, con la conformidad emitida de la misma a través de la Dirección de UGDP, mediante un documento debidamente fechado. Este documento debe estar conformado por la Auditoria Interna Institucional. **Se solicita que al momento del descargo se remita la documentación exigida en el contrato.**

La Contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL – en su descargo expresa:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El contrato prevé, en la cláusula 6°, la conformidad de la Auditoria Interna en relación al Informe Final. La Auditoria Interna prestó dicha conformidad en el Memo N° 316/15 que se adjunta.

La Nota de remisión es aquella a través de la cual se presenta el informe y no una Remisión contable que, en todo caso, es utilizada para la recepción de bienes a ser inventariados por la Institución.

Sin embargo, se tomarán las medidas tendientes a evitar en el futuro que se presenten estas confusiones en la redacción de los Contratos.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — presentó el siguiente descargo:

Entendemos que la Auditoría Interna de la Institución ha aprobado el Informe Final, lo que justificó el pago realizado.

No obstante, se solicita requerir a la Entidad Contratante la constancia de conformidad a los efectos de cumplir con este punto.

En cuanto a la obligación de presentar Nota de Remisión, esta Consultora entiende que la Nota de entrega del informe final cumple con esta formalidad, pues es la Nota de remisión del Informe, considerando que el Formulario Contable de Remisión previsto en las normas tributarias solo es exigible para la administración del suministro de bienes que deben ser administrados en el inventario de una firma proveedora y no de una prestadora de servicios que, por su propia naturaleza, no poseen incidencia patrimonial.

Es importante aclarar que la nota de remisión no necesariamente debió ser un documento contable, si no el medio por el cual la firma consultora haya dejado constancia de la entrega de todos los documentos e informes a los que se había comprometido. Además la cláusula sexta del contrato, donde se dispone dicho requisito, fue aceptada por ambas partes por lo que se debió dar cumplimiento a lo establecido.

Con respecto a la nota de fecha 30/12/2015, de la firma consultora a la contratante, ésta solo hace referencia a la entrega del Informe Final, no mencionando la entrega de otros documentos e informes que según su oferta debía presentar dicha firma.

A la par, no fue remitido el documento debidamente fechado en donde conste la conformidad de la Dirección de UGDP conformado por la Auditoria Interna Institucional, tal como se dispone en la cláusula sexta del contrato.

Con respecto a la conformidad de la Auditoria Interna adjuntada al descargo, el mismo hace referencia exclusivamente al cumplimiento de las condiciones de pago, y no al cumplimiento del Producto Final con los requerimientos establecidos en las bases y condiciones de la contratación. Al respecto se transcribe del Análisis de la Auditoria Interna, el punto 2.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Delimitaciones de alcance del Examen, donde se expresa: "*No se considera dentro del alcance el análisis del producto objeto del Contrato N° 54/2016, en el Sr. Marcelo Rafael Salinas González, Director de la Dirección de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 8. Administración del Contrato.*"

Debido a que no se adjuntaron las documentaciones exigidas en el contrato - notas de remisión de todos los productos, nota de recepción y conformidad de los mismos, y la conformidad de la Auditoria Interna Institucional relacionada con el objeto de la contratación -, **se mantiene firme la conclusión 4.9.**

4.10. No se posee informe alguno presentado por el consultor que correspondan a los productos establecidos en la descripcion de tareas.

La contratante – GOBERNACIÓN DE CENTRAL– presenta el siguiente descargo:

Se adjunta informe final del consultor con 53 fojas, en donde se describen todos los productos exigidos. Se aclara que se ha cometido un error en la remisión de un informe parcial en ocasión de la Verificación por parte de esa Dirección.

Tal como puede verse, el Contrato fue cumplido en su totalidad, lo que ameritó el pago por los servicios prestados, dentro del ejercicio 2016.

La Gobernación tomará las medidas correctivas en relación a las observaciones realizadas por esa Dirección de Verificación Contractual, dentro de sus Manuales de Funciones y de Procedimientos.

Esperando haber satisfecho las observaciones realizadas por esa Dirección, me despido atentamente.

La firma consultora — HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A. — no presentó descargo sobre la observación.

En las Condiciones Generales del Contrato, sección 3. Obligaciones del Consultor, se estableció lo siguiente:

Obligación de presentar informes	El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

La firma consultora en su oferta presentó el Formulario *TEC – 4 "Descripción del Enfoque, la Metodología y el Plan de Actividades para la Ejecución del Trabajo"*, Apéndice B) Plan de Trabajo y Actividades:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

B) PLAN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

B.1. PLAN DE TRABAJO

El plan y cronograma de trabajo será presentado dentro de los 15 (quince) días posteriores a la firma del contrato. El análisis del contenido de la base de datos se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del Contrato. Así también dentro del periodo mencionado, se realizarán las entrevistas y reuniones con las personas designadas por la Contraparte. Se realizarán informes preliminares y periódicos, en las condiciones establecidas por la Institución a través de la oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento Central.

La consultoría será desarrollada según el Plan de Trabajo (Formulario TEC-8) y las actividades y plazos estipulados en los Términos de Referencia, y transcriptos a continuación:

Punto B.3) Productos a Entregar y Plazos:

B.3. PRODUCTOS A ENTREGAR Y PLAZOS

- **30 días de la ejecución del Contrato:**
  - Informe preliminar del análisis de la base de datos de los recursos humanos de la Gobernación, compilación y revisión de resultados.
- **45 días de la ejecución del Contrato:**
  - Informe preliminar de los resultados de la aplicación de encuestas a funcionarios y funcionarias y de las entrevistas a informantes clave;
  - Documento revisado del mapeo, diagnóstico de las condiciones laborales con enfoque de género;
  - Documento preliminar con las recomendaciones para el mejoramiento de la situación de género en el cuadro de empleados y empleadas de la Gobernación.
- **60 días de la ejecución del Contrato:**
  - Documento final de los resultados de la consultoría aprobado por la Gobernación y socialización.

Según los Términos de Referencia se debían presentar Informes, cada uno con productos definidos, como también todos los documentos debían ser entregados en versión impresa y en un solo archivo PDF.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

G) INFORMES.

Además del Plan y Cronograma de Trabajo, que deberá ser presentado dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato, el consultor deberá presentar informes, cada uno con productos definidos en los siguientes plazos:

	Tiempo estimado -días (total 60 días)					
Descripción de tareas por etapas	30		45		60	
PRESENTACION DEL PLAN de la consultoria						
Coordinación con los responsables autorizados						
Análisis de la base de datos de RRHH						
Reuniones con contraparte						
Entrevistas /aplicación de cuestionarios a funcionarios y funcionarias						
PRESENTACION de resultados obtenidos						
PRESENTACION DEL INFORME FINAL PARA SU aprobación						

Obs.: Todos los documentos deberán ser entregados en versión impresa y en un solo archivo PDF.

Por lo tanto, según el listado de los productos a entregar, el Informe Final es un producto dentro de la lista, no siendo el único. Teniendo en cuenta que la Contratante expresa en el descargo que en el Informe Final adjuntado se describen todos los productos exigidos; por lo tanto se procedió al cotejo del Informe con los productos enlistados en el Apéndice B, punto B.3) Productos a Entregar Y Plazos, resaltándose que no se encuentran los siguientes Productos:

- Resultados de la aplicación de encuestas a funcionarios y funcionarias y de las entrevistas a informantes claves.
- Documento del mapeo, diagnostico de las condiciones laborales con enfoque de género.
- Recomendaciones para el mejoramiento de la situación de género en el cuadro de empleados y empleadas de la Gobernación.

Además se establece que el Documento final de los resultados de la consultoría debía estar aprobados por la Gobernación, y el Informe Final remitido carece de dicha aprobación.

Teniendo en cuenta que el Consultor posee la obligación de presentar todos los documentos e informes establecidos en el Apéndice B., y solo se remitieron el Informe Preliminar y Final, y en este último no contempla todos los productos que debieron ser entregados, **se mantiene firme la conclusión 4.10**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la Gobernación de Central y la firma consultora, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10,** y se levanta la conclusión **4.8,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 19/2016.

Se insta a la Contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan para que en futuros procedimientos de contratación se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los Términos de Referencia de la Carta de Invitación y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal. Además de prestar especial cuidado en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la recepción oportuna de las garantías contractuales y la vigencia de las mismas, entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

A la firma consultora se le recuerda que al presentar su oferta, la misma consciente las condiciones de la misma por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato la misma debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **GOBERNACIÓN DE CENTRAL** y **HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.** —,

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 19/2016 y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna Institucional de la Gobernación Central**, a la **Junta Departamental de la Gobernación Central** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP,** a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos